



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 010 DE 2021

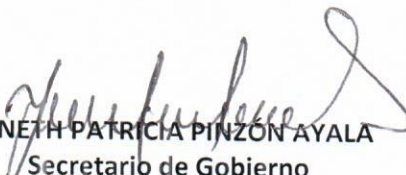
F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día diez (10) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.


YANETH PATRICIA PINZÓN AYALA
Secretario de Gobierno

 Alcaldía Municipal
de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 010** del 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día diez (10) de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).


YANETH PATRICIA PINZÓN AYALA
Secretario de Gobierno, Delegada con funciones de Alcalde Municipal
Resolución No 100-33-0497-2021

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y
de Contratación

False



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 010 DE 2021

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 010

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo N° 010 del 2021, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día DIEZ (10) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 2:00 p.m.



YANETH PATRICIA PINZÓN AYALA

Secretario de Gobierno, Delegada con funciones de Alcalde Municipal
Resolución No 100-33-0497-2021



www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 010 del 2021, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día quince (15) de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 02:00 p.m.



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR. - *Secretario Privado*
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - *Secretario Jurídico y de Contratación.*



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 010 DE 2021

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 010 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 02:00 P.M. del día DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de la presente anualidad hasta las 02:00 P.M. del día QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



Alcaldía Municipal
de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

Se firma en San Gil, a los QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - *Secretario Privado*
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - *Secretario Jurídico y*
de Contratación.

Jupsr





ACUERDO 010 DE 2021

10 SEP 2021

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente en las conferidas en el artículo 313, 352 de la Constitución Política, Decreto No.111 de 1.996 en los artículos 79 y 80, Ley 819 de 2003 artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 1551/2012, Acuerdo Municipal No.035 del 2013, artículos 23 y 80, y,

CONSIDERANDO

- a. De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- b. Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.
- c. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- d. Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."
- e. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
- f. Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- g. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.



ACUERDO 010 DE 2021

10 SEP 2021

h. Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizó el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de Noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

i. Que por medio del Acuerdo 023 del 01 de Diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2021, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-257-2020.

j. Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander **"SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023"**.

k. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto...."*

l. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003.*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.



ACUERDO 010 DE 2021

( 10 SEP 2021)

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

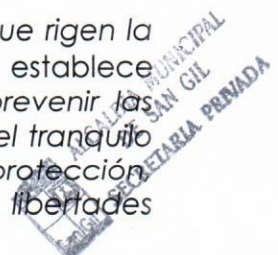
m. Que el municipio de San Gil requiere, para su funcionamiento darle continuidad al servicio y a la función pública a su cargo; es por ello que se necesita garantizar la prestación ininterrumpida de ciertos servicios, estrictamente necesarios para tales objetivos, como la prestación del servicio de Vigilancia a las instalaciones del municipio de San Gil, servicio que se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones e Igualmente se requiere garantizar el apoyo a la Secretaría de Transito con los orientadores en normas de tránsito para el Municipio de San Gil Santander, así mismo mantener en buen estado de las vías rurales es prioridad de la administración municipal de San Gil, Santander y es de gran importancia restaurar los tramos que actualmente por la transitabilidad y paso del tiempo se encuentran deteriorado proyectos que se encuentra en el Plan de Desarrollo "San Gil con Visión Ciudadana 2020 - 2023".

Con el ánimo de fortalecer la seguridad en las instalaciones y edificaciones de la alcaldía municipal y donde la misma presta sus servicios, se hace necesario y procedente, la asistencia de la vigilancia y seguridad en la infraestructura, de la sede administrativa de la Alcaldía Municipal, donde se halla el 99% de sus secretaría y dependencias, y en el Centro de Convivencia y Paz, donde funciona la Personería Municipal, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Consultorio Psicológico, edificaciones éstas que hallan en diferentes lugares, puesto que una de ellas, la Alcaldía Municipal, se haya ubicada en el parque principal y la otra en el sector La Industrial de la localidad, junto al cuerpo de Bomberos. Esta necesidad se centra en los dos edificios donde operan dependencias de la administración central junto con personería y concejo, con dos puestos o servicios permanentes, esto es, las 24 horas del día, uno para cada sede. Como se ve, el servicio se vuelve imperante atender, para mantener la seguridad y vigilancia de manera permanente en las instalaciones en mención y por ende equipos y elementos, que sirven como insumos para el desarrollo de su misión institucional, bienes que finalmente constituyen los activos físicos de la Entidad, partiendo del principio que toda Entidad del Sector Público le compete la implementación de mecanismos de protección, salvaguarda y custodia de todos sus bienes.

Se requiere prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones y edificaciones de la Alcaldía Municipal San Gil, siendo necesario y conveniente contar con la prestación de un servicio de guardia y monitoreo de 24 horas a efectos de ejercer protección a los funcionarios y visitantes; así mismo, tanto a los bienes inmuebles que componen las instalaciones, como a los bienes muebles, enseres y equipos que se encuentran en ella y que son utilizados para su actividad misional.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, estos servicios son tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Este Decreto Ley, en su Título V de los "Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada" en Colombia, establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: "...disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades





ACUERDO 010 DE 2021

10 SEP 2021

públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades." (Art. 73).

Que el servicio de Vigilancia que requiere la Alcaldía Municipal, es para brindar un servicio eficiente, debido a que de acuerdo a sus funciones, es prioridad que la seguridad de su personal, instalaciones y bienes, tenga prioridad, en aras de generar niveles de seguridad.

Así las cosas, para cumplir con las metas planteadas, solo se logrará su cumplimiento a cabalidad, contando con un servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones y edificaciones de la Alcaldía Municipal y donde ella preste sus servicios; es así que se genera la necesidad de realizar la presente contratación, que brindara actividades encaminadas a las acciones de seguridad y vigilancia que comprometen vigencias **futuras (a partir del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022)**

Que el Municipio de San Gil actualmente cuenta con un Plan Maestro de Movilidad, el cual presenta una proyección de 10 años "2015 - 2025" y que sugiere actividades tales como la implementación del programa de personas reguladoras de tránsito con el fin de ejercer control sobre el espacio público y la movilidad del municipio en lugares como centro histórico, zonas escolares, zonas de prohibido el parqueo, zona hospitalarias entre otras, con el fin de mejorar la seguridad vial y minimizar la accidentalidad en nuestro Municipio.

De conformidad con la Ley 1383 de 2010, por la cual se reforma la ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, la seguridad vial es responsabilidad de cada uno de los entes territoriales a través del organismo de tránsito correspondiente acatando cada uno de los presupuestos y requisitos propuestos para la reducción de la accidentalidad y el mejoramiento de la seguridad vial.

Es de resaltar que el Municipio de San Gil por su extensión territorial a nivel urbano y espacios públicos requiere continuar implementando acciones que coadyuven al mejoramiento de movilidad en el Municipio, por tal motivo, se requiere continuar con personal de apoyo, regulador, lo cuales de acuerdo a la necesidad se sugiere que sean técnicos, bachilleres, los cuales deben estar ubicados en dos sectores estratégicos de la cabecera municipal y que lo comprenden: Sector A: el centro histórico, compuesto por una cuadrante de 21 cuadras zonificados entre la carrera 9 con calle 9, hasta la calle 16, carrera 10 con calle 19 hasta la calle 16 y carrera 11 con calle 9 hasta la calle 16, Sector B: Barrios periféricos compuesto por los Barrios José Antonio Galán, Ciudadela del Fonce, San Martín y Pablo VI, quienes están coordinados por un supervisor motorizado que permita una reacción pronta a las situaciones que se presentan y con esto mejorar las condiciones de movilidad a nivel de cabecera municipal, de conformidad a lo contemplado en el plan de movilidad adoptado para la entidad territorial, aún más cuando se es capital turística del departamento.

Que se hace necesario continuar con estrategias que tengan como fin reducir la accidentalidad en el Municipio y fortaleciendo la seguridad vial, es imperativo continuar dichas actividades con el fin de dar cumplimiento al Plan de Movilidad buscando fortalecer la seguridad vial en el Municipio, recordando la prioridad del peatón sobre las vías y dinamizando la práctica y cumplimiento de las normas de tránsito, toda vez que dichos servicios dada su esencialidad y necesidad para la administración debe ser prestados ininterrumpidamente, para lo cual se hace necesario la aprobación de vigencias futuras ordinarias, es decir comprometer recursos de la vigencia fiscal 2021 para dar inicio al proceso contractual y a la ejecución en la

SECRETARÍA PRIVADA
CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL



ACUERDO 010 DE 2021

(10 SEP 2021)

presente vigencia y su ejecución final en la vigencia 2022 que comprometen vigencias futuras (a partir del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022).

En otro orden de ideas, el Municipio de San Gil, debe propender por la infraestructura vial, que permita el normal desarrollo de todas las actividades de transporte y comunicación, motivo por el cual debe brindar buen estado de la malla vial a nivel municipal.

La malla vial, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y de este con la subregión y la región. Se definen como los ejes viales estructurales del componente rural, las vías a las diferentes veredas y sus sectores corresponden a una red de vías que deben ser mantenidas y arregladas con el mayor esmero, con esfuerzo fiscal propio o cofinanciado. El mejoramiento del sistema vial se constituye en uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las estrategias territoriales planteadas para el Municipio de San Gil.

Que de acuerdo al programa Colombia Rural y el convenio 2318-2020 cuyo objeto es aunar esfuerzos para el mantenimiento y mejoramientos de vías rurales en el municipio de San Gil departamento de Santander del programa Colombia Rural en el tramo Campo Hermoso - Puente Monas Santa Bárbara se deben ejecutar estos recursos en un tiempo estimado de ejecución de cuatro (4) meses a partir del acta de inicio.

n. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander, "**SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**", mediante la ejecución de programas y proyectos, la Secretaria de planeación formulo el siguiente proyecto, y se encuentra registrados en el banco de programas y proyectos del Municipio debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia 2021, pero que su recibo íntegro y a satisfacción se producirá en los años 2021 y 2022, por todo lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, así:

Por Inversión:

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2021	PORCEN. 2021	VIGENCIA 2022	PORCEN. 2022
1	APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE TRANSITO COMO REGULADORES, MODERADORES Y ORIENTADORES EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.	35.360.000	Eje estructurante 4	San Gil con visión ciudadana para la cultura, la sustentabilidad ambiental y la movilidad	18.560.000	52%	16.800.000	48%
			sector	Movilidad espacio público y transporte.				
			Programa	San Gil con visión ciudadana mejora las condiciones del transporte, la movilidad y el espacio publico				
			Meta	Realizar 8 campañas de sensibilización para crear conciencia en temas de transporte, movilidad y espacio publico				

SECRETARIA PRIVADA



ACUERDO 010 DE 2021

10 SEP 2021)

NO	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2021	PORCE. 2021	VIGENCIA 2022	PORCE. 2022
2	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".	410.000.000	Eje estructurante 2	San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad	61.500.000	15%	348.500.000	85%
			sector	Infraestructura vial				
			Programa	SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA FORTALECE SU INFRAESTRUCTURA VIAL GENERANDO DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA				
			Meta	1. Mantenimiento y/o mejoramiento de 128 km por año de la malla vial rural 2. Gestionar la construcción de 6 km de placa huella en sitios críticos rurales				

Por funcionamiento:

NO	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM	VIGENCIA 2021	PORCE. 2021	VIGENCIA 2022	PORCE. 2022
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.	132.623.667	FUNCIONAMIENTO	\$ 64.694.472	48.8%	\$ 67.929.195	51.2%

o. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

p. Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".



ACUERDO 010 DE 2021

10 SEP 2021

q. Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 02 de Agosto de 2021 según acta No. 13, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2022.

r. Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

s. Que la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.


Que, en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR: Autorizar al Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2022, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 433.229.195)**, con el fin de contratar el servicio de vigilancia para todas las instalaciones donde el municipio presta los servicios, la prestación de servicios de personal de apoyo como reguladores, moderadores y orientador de las normas de tránsito, y mantenimiento y mejoramientos de vías rurales en el municipio de San Gil, departamento de Santander del programa "Colombia Rural".

ARTICULO SEGUNDO: La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2022 de que trata el artículo anterior, se concede para los siguientes gastos y en los siguientes montos:

SECRETARIA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	FUENTE	VALOR EJECUCIÓN AÑO 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE TRANSITO COMO REGULADORES, MODERADORES Y ORIENTADORES EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.	35.360.000	Inversión destinación especifica	18.560.000	16.800.000
PLANEACION	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".	410.000.000	Inversión Especifica Colombia Rural	61.500.000	348.500.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.	132.623.667	Funcionamiento	64.694.472	67.929.195

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 8 de 9

ACUERDO 010 DE 2021

(10 SEP 2021)

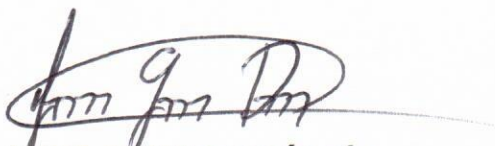
ARTICULO TERCERO: Autorizase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, efectuó las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, en la vigencia fiscal del año 2022, mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en San Gil, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 9 de 9

ACUERDO 010 DE 2021

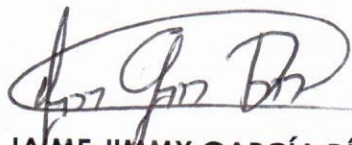
(10 SEP 2021)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 010 de 2021 ""POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ
Presidente H. Concejo Municipal



DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal

